

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MONITOR DE TENIS - PÁDEL PARA IMPARTIR LOS CURSOS DE INVIERNO 2012/13

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la provisión con carácter temporal, por el sistema selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, mediante contrato laboral de duración determinada, de plazas de Monitor de Tenis-Pádel, para impartir los distintos cursos y escuelas deportivas que ofrece el Patronato de Deportes en la temporada de 2012/13.

2.- REQUISITOS GENERALES.

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados o miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, ESO o equivalente.
- d) Estar en posesión, como mínimo, del título de instructor o técnico básico de iniciación (nivel 1) de tenis y pádel (No será válido presentar una sola especialidad).
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Disponibilidad para viajar sábados o domingos con el equipo de competición.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente por este Ayuntamiento.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso, se dirigirán al Alcalde-Presidente de esta Corporación y a la misma se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda de esta convocatoria o documentos que acrediten haber realizado los estudios necesarios para su obtención.
- c) Currículum vitae, acompañado de los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. La experiencia deberá ser justificada, además de con los contratos de trabajo correspondientes, con informe de la vida laboral o certificado de servicios prestados.

3.3.- Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Solana en la página www.lasolana.es. **El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 14,00 horas del día 19 de septiembre de 2012.**

3.4.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de cinco días hábiles, dictará la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de su exclusión, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en www.lasolana.es.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso de concurso-oposición.

4.3.- Una vez finalizado el plazo para la subsanación de defectos, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos. En esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento y en www.lasolana.es, se indicará el lugar, fecha y hora de realización del concurso-oposición, así como la composición nominal de la Comisión de Valoración.

5.- COMISION DE VALORACIÓN.

5.1.- Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Un empleado público designado por el Ayuntamiento.
- SECRETARIO: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- VOCALES: - Tres empleados públicos designados por el Ayuntamiento.

5.2.- La designación de Vocales habrá de recaer en empleados públicos que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de la plaza convocada. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.- PROCESO SELECTIVO.

A) FASE DE CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta en el presente concurso para la plaza convocada, serán los que a continuación se relacionan:

- a) Por experiencia justificada como monitor de cursos de tenis o pádel:
 - Por cada mes completo, independientemente de la jornada laboral del contrato, (acreditada mediante contrato laboral y vida laboral): 0.1 puntos.Este apartado se valorará con un máximo de 4 puntos.
- b) Titulaciones:
 - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 3 puntos.
 - Diplomado en Magisterio (Especialidad Educación Física): 2 puntos.
 - Titulación TAFAD: 1 punto.

En este apartado, en el caso de presentar más de una titulación, éstas no serán acumulables y se atenderá a la de mayor nivel.

- c) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la actividad a desarrollar, cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma expedido al efecto, con duración mínima de 20 horas: 0,01 por cada hora lectiva.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como los Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este concepto será de 3 puntos.

Los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados con la solicitud de participación en el concurso, mediante certificación, por los distintos organismos, Administraciones Públicas, o empresas donde los aspirantes hubiesen desempeñado sus funciones. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con la enseñanza y planificación de la escuela deportiva a la que se opte.

7.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

A) FASE DE CONCURSO:

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base sexta, pudiendo alcanzar un máximo de 10 puntos.

Conjuntamente con la lista de aprobados de la fase de oposición, se hará pública la lista provisional de la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado dicho ejercicio. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar sus alegaciones o reclamaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Una vez resueltas por el Tribunal las alegaciones y/o reclamaciones formuladas por los aspirantes, se publicará el acta definitiva.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

El ejercicio de la oposición, consistente en la realización de un ejercicio práctico, será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen la mitad de la puntuación en este apartado.

8.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO- OPOSICIÓN

8.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, y en el plazo de tres días hábiles, la Comisión de Valoración publicará la relación correspondiente por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página oficial del mismo, y elevará dicha relación al presidente de la corporación para la realización de las correspondientes contrataciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva del proceso selectivo estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, es decir, resultará de sumar la puntuación conseguida en la oposición y la obtenida en el concurso de méritos.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El aspirante seleccionado deberá formalizar el correspondiente contrato laboral, de duración determinada, quedando decaídos sus derechos en caso de incumplir este requisito sin causa justificada, siendo nombrado, inmediatamente, el aspirante que mejor puntuación hubiere obtenido en el concurso para la plaza convocada.

En caso de renuncia del seleccionado/a, se procederá a la contratación del aspirante con mayor puntuación en la bolsa de trabajo creada al efecto, en el plazo máximo de 10 días desde que se produjo la baja.

10.- RECURSOS.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

En La Solana, a 11 de septiembre de 2012

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Luis Díaz-Cacho Campillo